



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), representada por su Rector, Cr. Roberto Mario Tassara, DNI. 5.394.959, según Resolución HAU N° 036/2012 desde el 17 de Diciembre de 2012 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, la Rectora de la Universidad Veracruzana, (en adelante UV), la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, como representante de ésta, en virtud de los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, nombrada por la Junta de Gobierno, con fecha 02 de septiembre de 2013, con domicilio legal en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio sin número, código postal 91000, Zona Universitaria, de Xalapa, Veracruz, México.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del Convenio de cooperación

La UV y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.



El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Éstos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Convenio.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.



Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según sea declarado en el Convenio Específico correspondiente.

Séptima. Coordinación.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del mismo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas, o quienes los sucedan en el cargo:

Por la UNICEN, el Ingeniero Omar Losardo, Vicerector.

Por la UV, la Dra. Magdalena Hernández Alarcón, Directora General de Relaciones Internacionales.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

Novena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

Décima. Duración

La vigencia del presente convenio será de cinco años, contados a partir de la última fecha de su firma. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos



Universidad Veracruzana

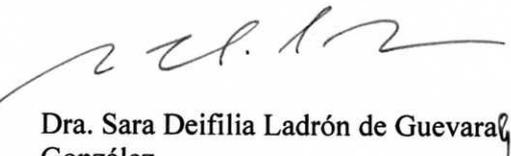


no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman dos ejemplares, versiones que tienen igual validez jurídica.

Por la UV

Por la UNICEN


Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara
González


Cr. Roberto Mario Tassara

RECTORA

RECTOR

Lugar : Xalapa, Veracruz, México

Lugar : Tondl. Buenos Aires, Argentina

Fecha: 9 de noviembre de 2016

Fecha: 15 de Diciembre de 2016



TANDIL, 06/04/2017

RESOLUCION: **N°6594**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 05/04/2017; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-59968/2016 - Cuerpo 1**, mediante el cual se acompaña el **Convenio Marco de Colaboración** oportunamente suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** y la **UNIVERSIDAD VERACRUZANA DE MEXICO**, para su homologación.-

Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social; y se comprometen a establecer mediante **Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.**-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 14.904 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que a fs. 15 el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

I

N°6594

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el **Convenio Marco** oportunamente suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** y la **UNIVERSIDAD VERACRUZANA DE MEXICO**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA WARDERWALD
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
VICERRECTOR
UNICEN



2